



En la fecha paso las diligencias al despacho del señor juez para proveer.

Vélez, 09 de septiembre de 2020.

Dora González Franco

Secretaria

VERBAL – DIVORCIO

RAD. 68861.31.84.001.2020.00031.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO presentada mediante apoderado judicial por JAIME ERNESTO RANGEL GRIMALDOS contra LEONOR BERNAL CASTELLANOS.

Al analizar el libelo introductor encuentra el Juzgado que se incurre en las siguientes causales de inadmisión:

1. En el hecho PRIMERO se hace referencia a que las partes contrajeron matrimonio el día 23 de marzo de 2017 y en el registro civil de matrimonio aportado como anexo, figura otra fecha, por lo que deberá aclarar tal situación.
2. En el hecho SEGUNDO debe comunicar al Juzgado las edades de sus hijos y cuando nacieron.
3. El numeral 3.1. del hecho TERCERO se encuentra incompleto toda vez que no refiere la edad del demandante.
4. Con referencia a la pretensión 1 falta claridad con respecto a la información del registro civil de matrimonio, el serial etc.
5. El poder presenta inconsistencia en la fecha referida como celebración del matrimonio y la evidenciada en el registro civil de matrimonio.
6. En el acápite de PRUEBAS numeral 1.3. se hace referencia a copia de cédula de ciudadanía del demandante, sin que se encuentre aportado como anexo.



7. Algunos de los anexos presentados no se encuentran relacionados en el acápite de pruebas.

En consecuencia, se otorga un término de cinco (5) días a la parte actora para que proceda a subsanar los defectos que se le han señalado, en ese sentido se le advierte que debe integrar la demanda en un solo escrito con la subsanación.

Atendiendo la inconsistencia presentada en el poder, no hay lugar a reconocer personería al abogado, hasta tanto se subsane esa irregularidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

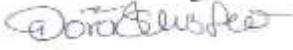


JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

hoy, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020



Dora González Franco
Secretaria